



Ministerio
de Salud Pública

Atención ambulatoria en el Sistema Nacional de Salud. Protocolo de actuación.



Agenda de consultas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento

Las instituciones de salud habilitarán la ampliación de agendas para atención médica y farmacéutica presencial en todos sus locales asistenciales y para todas las especialidades a partir del 25 de mayo y hasta el 30 de julio, asegurando mecanismos de reserva telefónica y/o por internet para:

- consultas médicas
- atención farmacéutica programada
- procedimientos diagnóstico-terapéuticos.

La cantidad de consultas para cada especialidad médica y quirúrgica será establecida por la Dirección Técnica en función del número, distribución y proximidad de consultorios y salas de espera, de modo de asegurar el mantenimiento del distanciamiento necesario entre los pacientes y el personal de salud.

El número de consultas presenciales recomendado es de 2 por hora para cada profesional, no pudiendo exceder de 3 por hora. Las consultas serán asignadas con horario fijo, intercalando consultas telefónicas y/o por internet agendadas entre las mismas.

La Dirección Técnica procurará que las consultas solicitadas por los usuarios sean asignadas priorizando las consultas no presenciales. El registro de reservas incluirá:

- consultas por telemedicina, incluyendo las telefónicas y por video llamada,
- consultas presenciales, que serán distribuidas entre:



- consultas de pacientes que concurren por primera vez,
- consultas de pacientes que sean convocadas o asignadas a sus pacientes por el médico tratante,
- consultas solicitadas en forma espontánea por los usuarios, otorgando inicialmente prioridad a las consultas suspendidas desde el pasado 13 de marzo.

Ante la imposibilidad de cobertura de la demanda de consultas de los usuarios a través de las modalidades antes referidas, las instituciones procurarán asegurar el acceso a consultas domiciliarias programadas mediante tasas moderadoras que no podrán superar el valor de \$ 290 impuestos incluidos.

Acceso a consultorios y policlínicas

En cada local de atención las instituciones dispondrán medidas que permitan controlar el acceso restringido de usuarios, los que deberán ingresar provistos de mascarilla facial común y dentro de los 30 minutos previos a la consulta programada, retirándose en forma inmediata a la culminación de la consulta. De ser necesaria la realización de eventuales coordinaciones posteriores en farmacia o realización de estudios diagnóstico-terapéuticos, se procurará la menor circulación y estadía dentro de la Institución.

En todos los servicios que realicen consultas presenciales de pacientes con afecciones respiratorias, se deben prever las medidas necesarias para evitar el contacto entre usuarios con otras afecciones, estableciendo lugares de atención diferentes, reorganizando la circulación, o de ser necesario readecuando la planta física mediante



colocación de mamparas u otras barreras físicas y/o señalizaciones que faciliten el distanciamiento entre personas.

Las instituciones asistenciales, por resolución de su Dirección Técnica, podrán disponer medidas complementarias ampliatorias de carácter general o para especialidades en particular, manteniendo el aseguramiento de la atención de las necesidades y requerimientos de la totalidad de sus usuarios.

Las instituciones podrán controlar el ingreso de pacientes mediante controles de temperatura, y deberán direccionar a los portadores de sintomatología a áreas especiales. A tales efectos, podrá implementarse un triage de pacientes, utilizando como referencia el triage estructurado COVID 19 para procedimientos quirúrgicos, aprobado por el MSP el 5 de mayo. En caso que, de la consulta derive una indicación de internación del usuario, se establecerá un procedimiento de traslado que minimice los riesgos de interacción con otros pacientes. En cada policlínico se dispondrán elementos de higiene que permitan la desinfección del calzado de todas las personas que ingresen a los locales de atención.

Sólo se permitirá el ingreso de acompañantes en casos de necesidad justificada (ej. niños, pacientes con patología psiquiátrica, con movilidad reducida, etc.), los que también deberán estar provistos de mascarilla facial común.

Salas de espera

Las salas de espera serán habilitadas con una ocupación recomendada del 30% y máxima del 40% de su capacidad de asientos disponibles para pacientes y acompañantes. Se asegurará el mantenimiento de un distanciamiento no menor a 1.50 mts entre las personas, y de preferencia



se evitará que las mismas se ubiquen enfrentadas. En cada sala de espera se dispondrán dispensadores de alcohol en gel y se realizará la higiene ambiental en cada turno, con intervalos no mayores a 6 h.

Consultorios

El médico y personal asistente deberán regirse por el Protocolo de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo “Medidas de Protección del equipo de salud y usuarios del SNIS”, Anexo, Tabla 1. El ingreso a cada consultorio será convocado por médico o enfermera, luego de un plazo prudencial de retirado el paciente anterior. Cada consultorio contará con dispensadores de alcohol en gel y se realizará la higiene ambiental en cada turno, con intervalos no mayores a 6 h.

Vigencia

El presente protocolo de actuación es de aplicación a todas las especialidades médicas y quirúrgicas a partir del 1º de junio y durante la vigencia de la declaración de emergencia sanitaria.





msp.gub.uy



Ministerio
de Salud Pública